

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral N°0008-2019-INIA-OA**Lima, **19 FEB. 2019****VISTO:**

El Oficio N°031-2019-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H-ABAST-ADM/D, de fecha 14 de enero de 2019, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, del Instituto Nacional de Innovación Agraria y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **POZO GERARDINI EINSTEIN GUIM**, como responsable de los gastos que demanda la adquisición de yema y/o plumas de palto Hass, a fin atender los contratos de producción de plántones adquiridos en el periodo 2018;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

...//

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

//...

- 2 -

Que, según el **Informe N°042-2019 -MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica que por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N°0339, por el importe de **S/.3,000.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/.3,000.00** (Tres Mil y 00/100 Soles), a nombre del Sr. **POZO GERARDINI EINSTEIN GUIM**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, aprobado con Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y el Director General de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **POZO GERARDINI EINSTEIN GUIM**, identificado con DNI N° 20670846, por el importe total de **S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

| Cadena Presupuestaria                                                | Monto Total Año 2019 (S/.) |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Sr. Pozo Gerardini Einstein Guim</b>                              |                            |
| <b>0121-3000630-5006063-10-009-0017-00028 (0048) Fte.Fto. R.D.R.</b> |                            |
| 2.3.1.5.2.1. Agropecuario, Ganadero y de Jardinería                  | 3,000.00                   |
| <b>TOTAL:</b>                                                        | <b>3,000.00</b>            |

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**Resolución Directoral N° 0008-2019-INIA-OA**

Lima, **19 FEB. 2019**

-3-

//..

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda la adquisición de yema y/o plumas de palto Hass, a fin atender los contratos de producción de plántones adquiridos en el periodo 2018, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

**19 FEB 2019**

**Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI**

Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
Lc. Lito G. Riquelme Huayanay  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN